



	3091	2da. Cuota 2008	26.670.-
	22285	1era. Cuota 2009	29.596.-
	4400	2da. Cuota 2009	29.596.-
	14750	1era. Cuota 2010	29.803.-
	4218	2da. Cuota 2010	31.792.-

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar notificación de la obligación de cancelar lo adeudado al Municipio, otorgándole un plazo al efecto, el que, de no respetarse facultará a esta Corporación para iniciar la cobranza legal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLÉNDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Direc. de Inspección
- Depto. de Patentes Comerciales
- Depto. Control

23/08/2011



*yaut*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

5338

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

Area : 2  
Programa : 8

IMPUTACION	215-22-04-012
PRESUPUESTADO	\$ 18,125,000
COMPROMETIDO	\$ 15,148,519
PTE. DOCUMENTO	\$ 2,975,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 1,481
Vº Bº FINANZAS	25/07/2011

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 120, de fecha 30 de Junio del 2011, de Encargado Departamento Operativo, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Oficio (O) de los Vistos, el Encargado del Departamento Operativo informa que se debió efectuar reparación de cierre Cancha Club Deportivo Independiente, debido a la inseguridad y el peligro que representa para la comunidad el mal estado de dicho cierre, por lo que fue de suma urgencia su intervención inmediata, por lo que no es posible esperar los tiempos de licitación pública.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación al proveedor **MANUEL MORALES ARAYA, RUT. N° 8.050.003-3**, la suma de \$ **2.975.000**,= (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a reparación de cierre Cancha Club Deportivo Independiente, debido a la inseguridad y el peligro que representa para la comunidad el mal estado de dicho cierre, solicitado por el Departamento Operativo.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-04-012, Área 2, Programa 8, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPPAY/sga  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Operativo
- Interesados

Ocd: 298/2011



**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA**

DECRETO ALCALDICIO N° 5337 /

25 AGO. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1096, de fecha 11 de Agosto del 2011, de Departamento de Patentes Comerciales, el Oficio (O) N° 837, de fecha 15 de Julio del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud del interesado, de fecha 08 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase al señor CARLOS ENRIQUE SEPULVEDA ALBORNOZ, RUT. N° 7.927.731-2, para efectuar venta de áridos en calle 30 Oriente 10 Sur frente al N° 3008 Población Carlos Trupp, en un espacio público de 6 metros de largo por 5 metros de ancho, totalizando 30 metros cuadrados.

Corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales efectuar el cobro de los derechos municipales correspondientes, y, a Inspección verificar el cumplimiento de la obligación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc, de Obras Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- Direc, de Inspección
- Interesados
- Depto. Control

22/08/2011

R:23/08/2011

*Jant*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

*[Firma manuscrita]*





DECRETO ALCALDICIO N° 5336 /

25 AGO. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 581, de fecha 05 de Agosto del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, la solicitud de los interesados, de fecha 07 de Julio del 2011, el Acta de fecha 16 de Junio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase la disolución acordada por el COMITÉ DE ALLEGADOS VILLA ESPERANZA, según consta de Acta de sesión extraordinaria de fecha 16 de Junio del 2011, de conformidad a los Estatutos los Bienes de la referida Institución cuya disolución se aprueba a través del presente Decreto, pasarán a ser propiedad de la Escuela Viña Purísima F-134, debiendo levantarse un acta de la entrega de los mismos, quedando una copia en el Departamento de Organizaciones Comunitarias.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JEC/YYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Organizaciones Comunitarias
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

19/08/2011



*Yaver*

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio de fecha 16 de Agosto del 2011, de Encargado Archivo Municipal, el Oficio (O) N° 287, de fecha 16 de Junio del 2011, de Directora Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase traslado al Archivo Nacional de Libros de Actas que a continuación se mencionan y que actualmente se encuentran en el Archivo de esta Corporación:

- Libros de Actas del N° 34 del 30 de Septiembre de 1918 al Libro de Actas N° 54 del 06 de Enero de 1966.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo Alcaldía
- Archivo Municipal
- Secretaría Municipal
- Direc. Bibliotecas, Archivos y Museos
- Administrador Municipal
- Depto. Control

22/08/2011

*Yacut*





DECRETO ALCALDICIO N° 5334 /

TALCA, **25 AGO. 2011**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5012, de fecha 08 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Complémentese Decreto Alcaldicio N° 5012, de fecha 08 de Agosto del 2011, mediante el cual se autoriza el mecanismo de Trato Directo y cancelación al proveedor SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS, RUT. N° 78.779.600-1, por arriendo de camión por un plazo de 2 meses, a contar del 01 de Julio al 01 de Septiembre del 2011, para efectuar recolección de ramas y residuos de las áreas verdes de la ciudad, en el sentido de establecer que el monto a cancelar es en forma mensual.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

19/08/2011

*Yayut*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*Ord. 290 / 2011*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5333 /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5142, de fecha 17 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase sin efecto Decreto Alcaldicio N° 5142, de fecha 17 de Agosto del 2011, mediante el cual se aprueba Fidcha Base 2291-146-L111.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- /- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

23/08/2011



*Sant*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

5932

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 4984, de fecha 08 de Agosto del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-130-L111, para la adquisición de placas de señalética, el Oficio (O) N° 498, de fecha 11 de Agosto del 2011 del Encargado de Departamento de Construcción, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el valor ofertado por el único proveedor para el proceso 2291-130-L111 excede considerablemente el precio de mercado para el mismo producto, afectando los intereses municipales conforme a lo señalado en el Artículo 9° de la Ley 19.885 de Compras Públicas.
- 2.- Que el Convenio de Suministro suscrito por el Municipio para materiales de ferretería contempla estas placas a un valor mucho más bajo.

DECRETO:

- 1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4984, que autorizaba su adjudicación y declárese desierto el proceso 2291-130-L111 que efectuaba su compra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



*[Handwritten signature]*

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JEC/PYAY/XSS/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Construcción
- Depto. Control

22/08/2011

*haut*



*[Handwritten signature]*



DECRETO ALCALDICIO N° 5342 /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

La solicitud del interesado, de fecha 11 de Julio del 2011, el Oficio (O) N° 1347, de fecha 22 de Agosto del 2011, del señor Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 11.059,=(once mil cincuenta y nueve pesos) al señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ CACERES, RUT. N° 6.467.203-7, cancelados por concepto de renovación de licencia de conducir, ya que ésta fue denegada por idoneidad moral.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Tránsito
- Tesorería Municipal
- Interesado
- Depto. Control

24/08/2011

*Yamil*





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

5343,

TALCA,

25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 602, de fecha 22 de Agosto del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

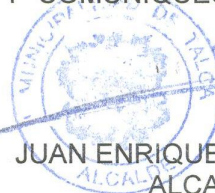
DECRETO:

Autorízase financiamiento por a suma de \$ 155.760,=(ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos) correspondiente a la adquisición de anteojos ópticos, para la señora ROSA ELIANA QUERO TORRES, con domicilio en Población José Miguel Carrera Calle 2 ½ Oriente N° 2645 Talca.

El monto indicado precedentemente deberá ser cancelado a OPTICA VISIONE, RUT. N° 77.097.140-3.

Impútese el gasto al Área 4 "Programa Sociales", Programa 2 "Centros de Desarrollo Social", Cuenta N° 24-01-007-008 "Aporte de Salud", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Optica Visione
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

24/08/2011

*Yamil*





REPUBLICA DE CHILE  
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
 PROVINCIA DE TALCA  
 ALCALDIA

5344

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 2660, de fecha 18 de Agosto del 2011, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, la Resolución (A) N° 298, del 26 de Julio del 2011, de Intendente Regional, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Mandato (Estudio Prefactibilidad), suscrito con fecha 18 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, correspondiente a Proyectos "Mejoramiento Interconexión Vial Oriente-Poniente, Talca"; "Mejoramiento Interconexión Vial Centro Sur, Talca"; "Mejoramiento Interconexión Vial Centro Norte, Talca" y "Construcción Red de Ciclovía Ciudad de Talca".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
 ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 JECP/YAY/cvt  
 DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Gobiernos Regional
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Direc. de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

24/08/2011



## CONVENIO MANDATO (ESTUDIO PREFACTIBILIDAD)

### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a **25 JUL. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **Juan Enrique Castro Prieto**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Norte N° 797, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica" o "la U.T.", se ha convenido lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

A).- Que en conformidad a lo establecido en el artículo 16 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado es fijado por el D.F.L. N° 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, los Gobiernos Regionales deberán ejercer la administración superior de la Región objeto de lograr el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de sus territorios, velando por la plena integración de la comunidad regional para lo cual, dentro de sus funciones general, les corresponde "elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la nación".

B).- Que la Ley N° 18.059 asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito, encargado de proponer las políticas en materia de tránsito, por calles, caminos, y demás vías públicas, así como coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento.

C).- Que Mediante Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional de la Región del Maule acordaron, sobre la base de sus respectivas competencias y recursos técnicos, implementar el subsidio al Programa de Apoyo al Transporte Regional, contemplado en el artículo 5°, letra a) de la Ley N° 20.378, transfiriendo los recursos para realizar programas que favorezcan al transporte regional. En virtud de ese Convenio Marco, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se comprometió a realizar la transferencia de recursos para el desarrollo de iniciativas o programas indicados en un documento anexo al Convenio, y el Gobierno Regional del Maule se comprometió a desarrollar los compromisos de gestión y la cartera de iniciativas en referencia, a través de terceros. Se estableció expresamente en el Convenio Marco que el contratista deberá ser seleccionado mediante proceso de licitación o propuesta pública, de conformidad a la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Asimismo, se dejó constancia de que los recursos que se entregaran en virtud del señalado Convenio Marco constituyen fondos en administración a través de cuentas complementarias, que no se incorporan al Presupuesto del Gobierno Regional del Maule, y que los gastos financiados a través de esta transferencia se desarrollarán durante el periodo de ejecución correspondiente a cada proyecto o estudio.

D).- Adicionalmente, en el Convenio Marco antes señalado las partes dejaron constancia de que el Programa de Vialidad y Transporte Urbano "SECTRA" es un organismo fiscal que a contar del 1° de enero de 2011 ha pasado a integrar la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y acordaron que a fin de dar cumplimiento al mismo Convenio Marco, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región del Maule, se compromete a incorporar formalmente a SECTRA en las diferentes etapas del proceso de planificación y coordinación de los estudios y adoptar las medidas del caso para validar las iniciativas que surjan durante la vigencia

del presente convenio, organismo que cuidará que en cada una de las etapas de dicho proceso se dé estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente.

E).- Que conforme a lo dispuesto en el Art. 1º inciso segundo de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

**Los comparecientes GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE e I. MUNICIPALIDAD DE TALCA acuerdan celebrar el siguiente Convenio Mandato:**

**I. OBJETO**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de los estudios de prefactibilidad correspondientes a los proyectos que se indican a continuación:

<b>Unidad Técnica</b>	<b>Iniciativas</b>	<b>Montos expresados en miles de M\$</b>
I. Municipalidad De Talca	Estudio de prefactibilidad "Mejoramiento interconexión vial centro norte", Ciudad Modelo Talca, P01	160.000.-
	Estudio de prefactibilidad "Mejoramiento interconexión vial oriente-poniente", Ciudad Modelo Talca, P02	140.000.-
	Estudio de prefactibilidad "Mejoramiento interconexión vial centro sur", Ciudad Modelo Talca, P03	160.000.-
	Estudio de ingeniería "Construcción red de ciclovías ciudad de Talca", Ciudad Modelo Talca, P04	80.000.-
	Total	540.000.-

1.1.- Se deja constancia de que los proyectos antes indicados corresponden a parte de los considerados en el Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de Octubre de 2010 a que se hace referencia en la letra C) de los considerandos. A fin de dar cumplimiento al compromiso indicado en la letra D) de los mismos considerandos, la Unidad Técnica se obliga a cumplir el compromiso asumido por el Gobierno Regional, en el sentido de incorporar formalmente a SECTRA en las diferentes etapas del proceso de planificación y coordinación de los estudios a que se refiere este Convenio Mandato.

1.2. En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de los estudios, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha de Iniciativa de Inversión (I.D.I.) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) y en su caso a los documentos y antecedentes técnicos del proyecto recomendado por el organismo que efectuó la evaluación (MIDEPLAN, SERPLAC, o el Gobierno Regional del Maule, en su caso), documentos que se entienden forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.3. La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones, supervisión de la

ejecución de los contratos, supervisión técnica de los estudios, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de los estudios considerado en el proyecto individualizado en el presente convenio.

1.4. Conforme a lo dispuesto en el número 5 de la Glosa 04, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte del Ministerio de Planificación, en su caso.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas a los proyectos objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos.

1.5. Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. Igualmente, si se contrataran estudios, o partes que no hayan sido consideradas en el proyecto recomendado originalmente o introducidas por modificación posterior manteniéndose la recomendación del proyecto en esas condiciones, éstas no serán pagadas por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al Consultor. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.6. Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen en general a la Administración en materia de licitaciones y consultorías, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

## **II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE**

**SEGUNDO:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule se reserva la atención financiera de la ejecución de los estudios de prefactibilidad y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

2.1. Otorgar Certificado de Imputación que de cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, para los efectos de la adjudicación, que se estima en la suma aproximada que se indica en el punto 2.3.

2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.

2.3. Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos de consultorías y administrativos que se hubieren convenido para cada proyecto, los que no podrán exceder del monto que respectivamente se indican en el siguiente cuadro:

<b>Código BIP N° 30.108.885-0, Estudio Prefactibilidad Proyecto</b>				
<b>"INTERCONEXION VIAL ORIENTE-PONIENTE, TALCA"</b>				
<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Item</b>	<b>Solicitado año 2011 M\$</b>	<b>Saldo por Invertir M\$</b>	<b>Costo Total M\$</b>
Sectorial	Consultorías	69.500.-	69.500.-	139.000.-
Sectorial	Gastos	500.-	500.-	1.000.-

	Administrativos			
TOTAL M\$		70.000.-	70.000.-	140.000.-

<b>Código BIP N° 30.108.882-0, Estudio Prefactibilidad Proyecto "MEJORAMIENTO INTERCONEXION VIAL CENTRO SUR, TALCA"</b>				
<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Item</b>	<b>Solicitado año 2011 M\$</b>	<b>Saldo por Invertir M\$</b>	<b>Costo Total M\$</b>
Sectorial	Consultorías	79.500.-	79.500.-	159.000.-
Sectorial	Gastos Administrativos	500.-	500.-	1.000.-
TOTAL M\$		80.000.-	80.000.-	160.000.-

<b>Código BIP N° 30.108.881-0, Estudio Prefactibilidad Proyecto "MEJORAMIENTO INTERCONEXION VIAL CENTRO-NORTE, TALCA"</b>				
<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Item</b>	<b>Solicitado año 2011 M\$</b>	<b>Saldo por Invertir M\$</b>	<b>Costo Total M\$</b>
Sectorial	Consultorías	79.500.-	79.500.-	159.000.-
Sectorial	Gastos Administrativos	500.-	500.-	1.000.-
TOTAL M\$		80.000.-	80.000.-	160.000.-

<b>Código BIP N° 30.108.878-0, Estudio Prefactibilidad Proyecto "CONSTRUCCION RED DE CICLOVIAS CIUDAD DE TALCA"</b>				
<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Item</b>	<b>Solicitado año 2011 M\$</b>	<b>Saldo por Invertir M\$</b>	<b>Costo Total M\$</b>
Sectorial	Consultorías	39.750.-	39.750.-	79.500.-
Sectorial	Gastos Administrativos	250.-	250.-	500.-
TOTAL M\$		40.000.-	40.000.-	80.000.-

Los montos correspondientes a consultorías y gastos administrativos podrán ser objeto de actualización y sólo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

La Unidad Técnica compareciente declara expresamente que se obliga a asumir el costo que implique la preparación de la carpeta completa de antecedentes de los estudios, en base a la que se encuentra en poder de SERPLAC, y que sirvió para la recomendación sin condiciones de los estudios objeto del presente convenio, el que se cargará a los recursos que le sean girados para gastos administrativos.

### **III.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

**TERCERO:** La Unidad Técnica se obliga a:

**3. Estados de pago.** Emitir y presentar oportunamente al Gobierno Regional los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pagos que, conforme al avance de ejecución de los estudios corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Supervisor Técnico designado y por el consultor. En ellas se consignará, a lo menos:
  - Fecha del Estado de Pago
  - Nombre del proyecto, precisando que se trata de los estudios de prefactibilidad.
  - Fecha de inicio y término contractual
  - Monto del contrato
  - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
  - Estado de avance de los estudios y avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
- (3) Factura a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: Uno Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
- (4) Documento firmado por el Supervisor técnico de los estudios, en que conste la aprobación del respectivo informe de avance o final presentado por el consultor, y
- (5) Tratándose del último estado de pago, la Unidad Técnica deberá adjuntar, además, original de los documentos en que consta la aprobación de los estudios junto con el set de los documentos y respaldos computacionales que conforman los estudios de prefactibilidad elaborado y aprobado por ella.

3.3. De otros documentos que la Unidad Técnica deberá adjuntar al oficio conductor del Estado de Pago. La Unidad Técnica se obliga a adjuntar al respectivo Estado de Pago:

- (1) A objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.
- (2) Conforme a las exigencias de DIPRES (MIDEPLAN) para evaluación ex post simple, junto con el Estado de Pago final, la Unidad Técnica deberá remitir un Informe de Término de Proyecto conforme formato disponible en el SEBI ([www.mideplan.cl](http://www.mideplan.cl)).

3.4 Las partes se obligan, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a las obras y proyectos objeto del presente convenio, conforme a las normas e instrucciones que, al efecto, imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

3.5. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.6. El Mandante dispondrá de tres días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la U.T. le presente, debidamente visados, a contar de la fecha de recepción en su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía FAX, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.7 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

**4.-** En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, que "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
- c) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) Subvencionar mediante la transferencia de recursos financieros a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) Otorgar préstamos;
- f) Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos o equipamiento computacional para instituciones públicas que se encuentren en la cobertura de la ley de presupuestos, salvo los correspondientes a Carabineros o Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.
- g) Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de consejeros regionales".

La disposición citada se entiende formar parte integrante del presente convenio. En consecuencia, para todos los efectos legales, la Unidad Técnica declara conocer expresamente estas prohibiciones y se obliga a cumplirlas estrictamente en la ejecución de su mandato.

**5. Inspección Técnica.** Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar como Inspector o Supervisor de los estudios a un funcionario de su dependencia y a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la Supervisión Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

**6. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

6.1 Si procediere el canje de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción y, en todo caso, antes del quinto día que preceda a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. Si el Consultor no procediere al canje o presentación del nuevo documento de

garantía oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

6.2 En todo caso, y en resguardo del interés patrimonial del Gobierno Regional, el Departamento de Finanzas de éste procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna de la Unidad Técnica. En tal caso, los eventuales perjuicios que se causen al Consultor serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

**7. Procesos licitatorios.** Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

7.1. La licitación y contratación del o los estudio(s) objeto del presente convenio se ajustarán a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación efectiva de a lo menos tres oferentes.

7.2 La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación, considerando a lo menos registros de alcance nacional, como los registros de consultorías del Ministerio de Obras Públicas y/o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7.3 En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule. En lo demás, la publicación se regirá por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

7.4 El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, no serán aplicables a la licitación y al contrato, salvo autorización previa y escrita del mandante, aquellas normas propias de la Unidad Técnica que impliquen para el Gobierno Regional, pagos u obligaciones pecuniarias distintas de las consideradas en el presente convenio.

**8.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.** La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica propondrá fundamentadamente al mandante la adjudicación del o los contratos, el rechazo de una o más o de la totalidad de las propuestas presentadas, sobre la base de Informe Técnico de Evaluación que adjuntará.

8.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda y del análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas. Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Términos de Referencia, Anexos y Aclaraciones) y de los antecedentes de la totalidad de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

8.2. La Unidad Técnica tendrá facultad para rechazar, previa conformidad del Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria para los estudios. Sin embargo, en este caso la Unidad Técnica deberá informar previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al estudio de prefactibilidad.

8.3. Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelva el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y si así lo contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato con el adjudicatario.

8.4 Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la adjudicación y contratación, incluida la resolución aprobatoria de contrato, en su caso, deberán materializarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que se verificó la licitación. En caso de contravenirse la limitación anterior, las adjudicaciones y los contratos que se celebren y/o aprueben después del 31 de diciembre del respectivo año, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con el adjudicatario o consultor.

La Unidad Técnica deberá tener presente lo dispuesto precedentemente al elaborar el calendario de licitación, de manera de que los plazos considerados sean suficientes para asegurar que la adjudicación, contratación y aprobación de contrato se verificarán antes de la fecha límite establecida.

8.5. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

8.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de proceder a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

#### **9.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.**

9.1 Los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización expresa del Mandante. En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.

9.2 Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al consultor a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

9.3.- Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar partidas extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación por insuficiencias del diseño, dado que éste debe ser completo y preciso, según Dictamen N° 27.213 de 2003 de Contraloría General de la República. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

9.4.- Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en los estudios recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule o de MIDEPLAN en su caso, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. de los estudios de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el Consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento de MIDEPLAN al respecto.

9.5.- Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por MIDEPLAN, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de MIDEPLAN. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

9.6. Otorgado un aumento de plazo o perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

**10. Incumplimiento de las obligaciones del consultor y liquidación del contrato.** En caso de incumplimiento de contrato por parte del consultor o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportunamente al Mandante y proceder, conforme a la normativa aplicable al contrato. Para tal efecto:

10.1. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de la Resolución o Decreto que pone término administrativo y anticipado al contrato, del documento de recepción, aprobación o rechazo de la parte ejecutada de los estudios, debidamente aprobado por la Unidad Técnica, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recepción de tales documentos, debidamente tramitados y solicitar se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando proceda.

10.2. En caso de terminación anticipada de contrato y para la contratación de la terminación o parte no ejecutada del diseño, se procederá en conformidad a la normativa que rija a la Unidad Técnica. No obstante, la contratación estará sujeta a autorización del Mandante y el mayor valor de ejecución de los estudios podrá ser de cargo del primitivo consultor.

10.3. Será obligación de la Unidad Técnica, proceder en su oportunidad a efectuar y aprobar la liquidación del primitivo contrato e informar oportunamente al Mandante de ello, enviando copia de la liquidación con cargo, en su caso, y del documento que la aprueba, a objeto de que el Mandante pueda proceder, en consecuencia.

10.4. La Unidad Técnica no podrá disponer la paralización de la ejecución de los estudios, ni modificación alguna al programa de trabajo, sino previa autorización del Mandante, en caso de que con motivo de ello hubiere lugar a indemnización al consultor, salvo que éste renuncie expresamente a toda indemnización a que tuviere derecho por tal motivo.

**11. Aprobación de los estudios y liquidación del contrato.** Corresponderá a la Unidad Técnica proceder, en su oportunidad, a la aprobación y/o recepción final o parcial, en su caso, de los trabajos y resultados de los estudios objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.5 del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el Consultor .

11.2 Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que los estudios no está ejecutado conforme a sus antecedentes técnicos, o no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que de lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo

remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el Consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

11.3 La Unidad Técnica enviará al Mandante copia del Acta de Recepción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas.

11.4 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica exigir, en su caso, la entrega del documento de garantía previsto en Bases que caucione la buena ejecución de los estudios y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

11.5 La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

## **12.- Bases administrativas para la licitación de los estudios objeto del presente convenio.**

12.1 Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de los estudios objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. En todo el proceso que demande la ejecución de los estudios, se aplicarán las normas legales y reglamentarias vigentes, así como las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República.

12.2 En adición a los aspectos previamente regulados en el presente convenio, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

- i) Plazo máximo de ejecución.
- ii) Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico de los estudios al precio más bajo.
- iii) Anticipos. No se otorgarán anticipos.
- iv) Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boletas bancarias de garantía, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a la normativa vigente, atendido el tipo y magnitud de los trabajos, a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

v) Forma de Pago. Las Bases Administrativas o la normativa interna de la Unidad Técnica definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago.

Los estados de pago que las Bases o la normativa interna de la unidad Técnica determinen deberán ajustarse a la aprobación de los respectivos informes de avance; se presentarán ante la Unidad Técnica la que informará al Gobierno Regional la procedencia del pago, una vez que se encuentre aprobado el informe de avance o final, en su caso.

Las Bases Administrativas o la normativa interna de la Unidad Técnica establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3. de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

En caso de que se hayan producido atrasos en la presentación de informes o excedido el plazo para subsanar observaciones, la Unidad Técnica deberá, informar oportunamente al Gobierno Regional del Maule y, en el respectivo Estado de Pago, dejará constancia de los días de atraso e incluirá el cálculo de las multas que deberán descontarse del mismo.

vi) Multas. Las multas serán las establecidas en las bases administrativas y normativa que rige a la Unidad Técnica.

vii) La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Consultor: Se deberán contemplar como mínimo las causales indicadas en el Art. 64 Reglamento para contratación de trabajo de consultorías.

vii) El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del consultor, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.

ix) Los procedimientos de aprobación final y recepción de los trabajos, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

**13. Programación y seguimiento del contrato.** La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

13.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba totalmente tramitada, siempre que el Gobierno Regional le haya proporcionado los antecedentes suficientes, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitación del o los estudio(s) considerado(s) en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a los procesos de licitación. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicado y contratado los estudios al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente al mandante, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.

13.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los estudios a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación del contrato hasta su término, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la cláusula tercera del presente convenio.

13.3 Las partes se obligan, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a la licitación, contratos,

avance físico y financiero, ejecución, aprobación y término del o los estudio(s) objeto del presente convenio, conforme a las exigencias del Manual SEBI, normas e instrucciones vigentes o que al efecto imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

#### **IV DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CUARTO:** Si en virtud del presente convenio se giraren recursos para Gastos Administrativos a la Unidad Técnica, será obligación de ésta:

14. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose estrictamente a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, contenido en el Decreto de Hacienda N° 854, de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos. Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la supervisión técnica.

15. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica, la que se obliga a remitir el Mandante un comprobante de ingreso de los recursos recibidos dentro de quinto día hábil a contar de su recepción. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional una rendición de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y a las contenidas en el oficio ORD. N° 1513 de 26 de octubre de 2005 del Gobierno Regional, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

16. Dentro de los 5 días siguientes al de aprobación final de los estudios, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región- F.N.D.R.

17. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

#### **V. SUPERVISION Y FISCALIZACION A LA UNIDAD TECNICA:**

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los estudios objeto del mismo, debiendo la Unidad Técnica darle todas las facilidades, cuando así lo determine. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando así se lo solicite.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) La ausencia o deficiencias en la supervisión de la ejecución de los estudios;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la supervisión que incide en las relaciones con el consultor y en la ejecución de los estudios; o
- c) Defectos o deficiencias en los estudios, que se puedan presumir derivados de una mala labor de supervisión;
- d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los estudios; o
- e) Cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas, informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

#### **VI. DOMICILIO**

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

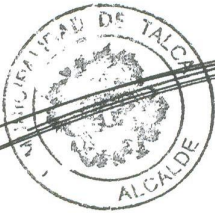
**VII. EJEMPLARES**

**SÉPTIMO:** El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor.

**VIII. PERSONERIAS**

**OCTAVO:** La personería de don Rodrigo Galilea Vial, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de don Juan Enrique Castro Prieto, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Talca, consta de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones y del y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Prevía lectura, en comprobante firman,



~~JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
Unidad Técnica~~



~~RODRIGO GALILEA VIAL  
Intendente Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Mandante~~



~~PEDRO ALBORNOZ SATELER  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE~~



5313

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

25 AGO. 2011

TALCA,

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 13 de Julio del 2011 entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el señor WILIBALDO MORENO LOYOLA, por la propiedad ubicada en calle 2 Sur N° 2149, por una renta mensual de \$ 1.500.000,=(un millón quinientos mil pesos) y por un plazo de un año renovable automáticamente, con el objeto de entregarlo mediante Comodato a Carabineros de Chile para que se instale en dicho inmueble la Tenencia Oriente de la Cuarta Comisaría de esta ciudad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPIYAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Inventario
- Sr. Wilibaldo Moreno Loyola
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/07/2011

*Yamil*



*od: 299/2011*

*[Handwritten signature]*



TALCA, **25 AGO. 2011**

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio (o) N° 598, de fecha 27 de Mayo del 2011, de Director de Obras Municipales, el Oficio (O) N° 581, del 09 de Agosto del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 17 de Agosto del 2011; y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado entregar en Comodato 2.000 metros cuadrados de terreno ubicado en el Loteo aprobado Don Gonzalo III, al OBISPADO DE TALCA.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales determinar la ubicación y deslindes del terreno a entregar.

Facúltase al Departamento Jurídico para redactar el Contrato de Comodato, una vez que la Dirección de Obras Municipales determine los deslindes de la superficie.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Direc. Des. Comunitario
- Of. SIG
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

22/08/2011

*yaver*



*[Handwritten signature]*



DECRETO ALCALDICIO N° 5311 /

TALCA, **25 Ago. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 302, de fecha 22 de Agosto del 2011, de la Directora de Control Interno, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión extraordinaria del 23 de Agosto del 2011; y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado ratificar prórroga del Contrato de Cuentas Corrientes con el Banco BCI.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- ✓ Administrador Municipal
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

24/03/2011

*Yamil*







5310

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 11 de Agosto del 2011, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión extraordinaria del 23 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar cambio de cobertura a subvención otorgada al GRUPO DE SALUD COMUNITARIO SANTA ROSA, a fin de que puedan ser incluidos los gastos de locomoción de pacientes y monitores y a la adquisición de insumos de botiquín sectorial.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JPCP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

24/03/2011

*Yamil*





DECRETO ALCALDICIO N° 5309 /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 526, de fecha 15 de Julio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, la solicitud de los interesados, de fecha 06 de Julio del 2011, el Decreto Alcaldicio N° 3691, de fecha 24 de Mayo del 2011, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 10 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar cambio de cobertura en subvención otorgada a la JUNTA DE VECINOS ALFONSO URZUA, en el sentido que los fondos serán utilizados en "Fiesta de Primavera en Huilquilemu", a realizarse la segunda quincena de Septiembre del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Interesados
  - Tesorería Municipal
  - Concejo
  - Secretaría Municipal
  - Depto. Control
- 22/08/2011

*yaver*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

Area : 1  
Programa : 1

IMPUTACION	215-29-06-001
PRESUPUESTADO	\$ 60,000,000
COMPROMETIDO	\$ 43,585,514
PTE. DOCUMENTO	\$ 510,681
SALDO DISPONIBLE	\$ 15,903,805
Vº Bº FINANZAS	22/08/2011

DECRETO ALCALDICIO N° 5347 /

TALCA, 260811

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Memorandum N° 078, de fecha 17 de Agosto del 2011, de Alcalde I. Municipalidad de Talca, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Memorandum de los Vistos el señor Alcalde solicita la adquisición de 2 impresoras para la Unidad de Comunicaciones, por cuanto se ha estimado oportuno entregar un registro fotográfico a los adultos mayores que participarán de la actividad denominada "Despidiendo Agosto", a realizarse el 31 de Agosto del 2011.

2.- Que no existió el tiempo suficiente para efectuar las cotización a través del sistema Chile Compra.

3.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación al proveedor EPSON CHILE S.A., RUT. N° 96.293.000-K, la suma de \$ 510.681,=(quinientos diez mil seiscientos ochenta y un pesos) IVA. incluido, correspondiente a la adquisición de 2 Impresoras Picturemate PM225 e insumos, destinadas a la Unidad de Comunicaciones.



Impútese el gasto a la Cuenta 215.29.06.001 "Equipos Computacionales y Periféricos", Área 1, Programa 1, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Unidad de Comunicaciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

22/08/2011

*Yamil*

*Ord N° 306/2011*





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5341 /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 247, de fecha 16 de Agosto del 2011, de Directora de Administración y Finanzas, los Oficios (O) N°s. 1056, 1062, 1065 y 1066, de 13 de Julio, 9 y 10 de Agosto del 2011, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase as la eliminación y descargo de las Patentes que a continuación se mencionan, de los Contribuyentes que se señalan:

- SILVANA BERGUEZ NORAMBUENA, RUT. N° 10.437354-2, Patente Rol N° 3949 de giro Psicólogo, ubicada en Oscar Cristi Gallo N° 45, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de Informe anual de Boletas de Honorarios Electrónicas emitido por el Servicio de Impuestos Internos de los años 2007 que registra movimiento los meses de Octubre hasta Diciembre; 2008 registra movimiento todos los meses salvo el mes de Febrero, 2009 y 2010 sin movimiento.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de % 69.275.- correspondiente a la primera cuota del año 2007 y hasta la segunda cuota año 2008, más las multas e intereses a la fecha de pago deben ser canceladas, ya que durante este período no se emitieron Boletas de Honorarios Electrónicas.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
3949	26256	1era. Cuota 2009	18.433.-
	627	2da. Cuota 2009	18.433.-
	11016	1era. Cuota 2010	18.450.-

- XIMENA ORTEGA SEPULVEDA, RUT. N° 5.480.637-K, Patente Rol N° 212882 de giro Almacén ubicada en calle 20 Sur N° 780 1 Oriente B, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el cual indica que con fecha 31 de Mayo del 2007, dejó de ejercer la actividad comercial.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 195.862,=(ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos) correspondiente a la primera cuota del año 2003 y hasta la segunda cuota año 2006 más las multas e intereses a la fecha de pago deberán ser cancelados, ya que el término de giro fue posterior a este periodo.



ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
212882	29809	1era. Cuota 2007	26.282.-
	30248	2da. Cuota 2007	27.526.-
	38846	1era. Cuota 2008	45.890.-
	5059	2da. Cuota 2008	29.670.-
	23876	1era. Cuota 2009	48.029.-
	6234	2da. Cuota 2009	29.596.-
	16552	1era. Cuota 2010	48.253.-
	5984	2da. Cuota 2010	31.792.-

- NILDA QUERO SANHUEZA, RUT. N° 4.916.716-4, Patente Rol 210453 de giro Agencia de Empleo, ubicada en calle 8 Oriente Abate Molina N° 194, por cuanto el Contribuyente presentó Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el que indica que con fecha 14 de Noviembre del 2005 realizó término de giro por la actividad de Primera Categoría en el giro de Servicio de Reclutamiento Personal.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 394.641.- correspondiente a la primera cuota del año 1999 y hasta la segunda cuota año 2005, más las multas e intereses a la fecha de pago, deben ser canceladas, ya que el término de giro fue posterior a este período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
210453	13385	1era. Cuota 2006	41.455.-
	22127	2da. Cuota 2006	25.895.-
	28411	1era. Cuota 2007	42.450.-
	28740	2da. Cuota 2007	27.526.-
	37366	1era. Cuota 2008	45.890.-
	3613	2da. Cuota 2008	29.670.-
	22719	1era. Cuota 2009	48.029.-
	4884	2da. Cuota 2009	29.596.-
	15222	1era. Cuota 2010	48.253.-
	4689	2da. Cuota 2010	31.792.-

- MAGDALENA GONZALEZ SEPULVEDA, RUT. N° 14.574.274-9; Patente Rol 214292 de giro Almacén, ubicada en Pasaje 33 ½ Oriente C N° 257 10 y 11 Sur, por cuanto el Contribuyente presentó Certificado de término de giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el cual indica que con fecha 31 de Diciembre del 2005 dejó de ejercer la actividad comercial, además de fotocopia de las declaraciones de IVA. de Julio a Diciembre 2005 con movimiento.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
214292	14429	1era. Cuota 2006	41.455.-
	23312	2da. Cuota 2006	25.895.-
	18412	1era. Cuota 2007	42.450.-



	31280	2da. Cuota 2007	27.526.-
	39800	1era. Cuota 2008	45.890.-
	5977	2da. Cuota 2008	29.670.-
	24589	1era. Cuota 2009	29.596.-
	7094	2da. Cuota 2009	29.596.-
	17378	1era. Cuota 2010	29.803.-
	6790	2da. Cuota 2010	31.792.-
	22675	1era. Cuota 2011	32.517.-

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar notificación de la obligación de cancelar lo adeudado al Municipio, otorgándole un plazo al efecto, el que, de no respetarse facultará a esta Corporación para iniciar la cobranza legal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPI/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Direc. de Inspección
- Depto. de Patentes Comerciales
- Depto. Control

19/08/2011

*yaut*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

5340

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 962, de fecha 09 de Mayo del 2011, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase as la eliminación de la Patente y descargo de Boletines de la Patente Rol N° 23170, de giro Playa de Estacionamiento, ubicada en 4 Poniente N° 1250, de propiedad del señor RENE GONZALEZ BRAVO, RUT. N° 4.878.617-0, por cuanto el Contribuyente presentó término de giro realizado ante el Servicio de Impuestos Internos, el que indica que con fecha 31 de Diciembre del 2005 dejó de ejercer la actividad comercial.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 25.306.- correspondiente a la segunda cuota 2005 más las multas e intereses a la fecha de pago deben ser cancelados, ya que el término de giro fue posterior a este período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
23170	11610	1era. Cuota 2006	41.455.-
	20210	2da. Cuota 2006	25.895.-
	25108	1era. Cuota 2007	42.450.-
	25128	2da. Cuota 2007	27.526.-
	34734	1era. Cuota 2008	45.890.-
	1043	2da. Cuota 2008	29.670.-
	20593	1era. Cuota 2009	48.029.-
	2455	2da. Cuota 2009	29.596.-
	12849	1era. Cuota 2010	48.253.-
	2378	2da. Cuota 2010	31.792.-

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar notificación de la obligación de cancelar lo adeudado al Municipio, otorgándole un plazo al efecto, el que, de no respetarse facultará a esta Corporación para iniciar la cobranza legal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPIYAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado





TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1028, de fecha 03 de Agosto del 2011, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase as la eliminación de la Patente y descargo de Boletines de la Patente Rol N° 29332 de giro Almacén y Rotisería, ubicada en 12 1/2 Sur N° 3167 Talca, de propiedad del señor JUAN VALDERRAMA GONZALEZ, RUT. N° 5.368.126-3, por cuanto el Contribuyente presentó certificado emitido por el servicio de impuestos internos, el que registra término de giro con fecha 30 de Abril del 2003 en la actividad de almacén pequeño y venta al por menor de productos de confitería.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 124.879.- correspondiente a la primera cuota año 2000 y hasta la segunda cuota año 2002 más las multas e intereses a la fecha de pago deben ser cancelados, ya que el término de giro fue posterior a este período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
29332	10260	1era. Cuota 2003	22.434.-
	7060	2da. Cuota 2003	23.827.-
	9498	1era. Cuota 2004	38.690.-
	7749	2da. Cuota 2004	24.334.-
	10484	1era. Cuota 2005	39.700.-
	9543	2da. Cuota 2005	23.306.-
	12805	1era. Cuota 2006	41.455.-
	21495	2da. Cuota 2006	25.895.-
	27080	1era. Cuota 2007	42.450.-
	27246	2da. Cuota 2007	27.526.-
	36831	1era. Cuota 2008	45.890.-